



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200016200

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a efectuar los trámites de notificación de la demanda, respecto de los demandados Hernando David Torres Muñoz y Jorge Quiroga Santamaría. So pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por **secretaría** contabilícese el correspondiente término y una vez vencido ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR